Contrato N°	**Cto N° CV-053-2026**
Entidad Contratante	**PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA**
Nit	**899.999.428-8**
Contratista	**INVERSIONES ASDISAN**
Nit	**900.322.566-3**
Representante Legal	**BERTHA PATRICIA CIFUENTES CEDIEL**
Identificación	**35.500.527**

Entre los suscritos, a saber, de una parte, la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA)**, identificada con NIT No. **899.999.428-8**, entidad del orden municipal con autonomía administrativa y presupuestal, representada legalmente por **JUAN SEBASTIÁN SEGOVIA JAIMES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.015.416.338** expedida en Bogotá D.C., en su calidad de **Personero Municipal de Tocancipá**, nombrado mediante Resolución No. 005 del 15 de enero de 2024 expedida por el Concejo Municipal de Tocancipá, posesionado mediante Acta No. 02 del 17 de enero de 2024, con efectos a partir del 01 de marzo de 2024, quien actúa en ejercicio de las facultades legales conferidas, en especial por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA PERSONERÍA**; y de otra parte, **INVERSIONES ASDISAN S.A.S.**, identificada con NIT No. **900.322.566-3**, representada legalmente por **BERTHA PATRICIA CIFUENTES CEDIEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.500.527** expedida en Suba, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES CON INSTALACIÓN**, previa observancia de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el pliego de condiciones, la resolución de adjudicación y los demás documentos del proceso.

a) Que la Personería Municipal de Tocancipá elaboró los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la ficha técnica, la matriz de riesgos y demás documentos precontractuales requeridos para adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SASI-001-PMT-2026**, cuyo objeto consiste en la "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ".**
b) Que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas previstas en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.
c) Que el presupuesto oficial estimado del proceso fue de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)**, IVA incluido, bajo la modalidad de monto agotable, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20261049 del 19 de marzo de 2026, rubro 2.1.2.2.01.01.004.01.01.02.001 – Muebles del tipo utilizado en la oficina / recursos propios.
d) Que mediante Resolución No. 011 del 07 de abril de 2026 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-001-PMT-2026.
e) Que la Entidad desarrolló el proceso de selección con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad y planeación, conforme a las disposiciones aplicables y a las reglas establecidas en los documentos del proceso contractual publicados en SECOP II.
f) Que mediante Resolución No. 014 del 05 de mayo de 2026, la Personería Municipal de Tocancipá adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-001-PMT-2026 a **INVERSIONES ASDISAN S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.322.566-3, por un valor máximo de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)**, IVA incluido, bajo la modalidad de monto agotable, conforme a los precios unitarios resultantes del evento de subasta.
g) Que el menor lance válido presentado por el adjudicatario en el segundo evento de subasta fue de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($46.800.000)**, valor que sirve de base para la determinación de los precios unitarios aplicables durante la ejecución del contrato, sin que ello implique modificar el valor máximo presupuestal adjudicado bajo la modalidad de monto agotable.

Que, en consecuencia, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con LA PERSONERÍA a realizar la **ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ**, conforme a la ficha técnica, el pliego de condiciones, la oferta presentada, la resolución de adjudicación, los precios unitarios resultantes del evento de subasta y los demás documentos que integran el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SASI-001-PMT-2026**.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS - Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Suministrar a la Personería Municipal de Tocancipá, real, material y efectivamente los elementos que se describen en la ficha técnica de acuerdo con las cantidades, unidades y características descritas.
2. Entregar los elementos con excelente calidad, de marca reconocida y posicionada en el mercado con su correspondiente garantía emitida por el fabricante, garantizando que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a las solicitadas en el presente estudio.
3. Entregar con los bienes muebles las fichas técnicas, manuales de uso y garantías expedidas por los fabricantes de cada uno de ellos.
4. Brindar garantía de los bienes muebles entregados como mínimo de un (1) año a partir de la entrega del mismo.
5. El contratista realizará una única entrega de los elementos objeto del contrato anteriormente relacionado en la "Ficha Técnica" en la Personería Municipal de Tocancipá, donde se realizará el respectivo ingreso de estos, en las cantidades y las características establecidas en la ficha técnica.
6. El contratista asumirá los costos y dispondrá de los medios de transporte necesarios para la entrega de los elementos relacionados en la "Ficha Técnica".
7. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de equipos o elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda dejando constancia en un acta debidamente firmada por las partes, en la cual se indicarán los ajustes necesarios, compromisos, responsables, fechas de entrega y/o en donde conste el respectivo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
9. Acatar las observaciones que imparta la Personería Municipal de Tocancipá a través del supervisor del contrato.
10. Cumplir estrictamente con los precios unitarios resultantes del evento de subasta, los cuales constituyen precios máximos de ejecución, sin perjuicio de las cantidades efectivamente requeridas y autorizadas por LA PERSONERÍA durante la ejecución contractual.
11. Atender, dentro del término requerido por el supervisor, las solicitudes de cambio, reposición, ajuste o corrección de los bienes que no cumplan con las condiciones técnicas, de calidad o funcionamiento exigidas.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
2. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista, deberá informar de tal evento a la Personería y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

3. Cumplir con todas sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y aportes parafiscales a que haya lugar, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.
4. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
5. Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato.
6. Realizar las acciones contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades
7. Entregar los bienes y servicios de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por la autoridad competente, y los ofrecimientos hechos en la propuesta.
8. Realizar las modificaciones necesarias a las garantías en función del contrato.
9. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos.
10. Mantener vigentes las garantías contractuales exigidas, así como ampliarlas, modificarlas o reponerlas cuando se presenten suspensiones, prórrogas, adiciones, modificaciones o reclamaciones que afecten su suficiencia.
11. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual y no impliquen modificación del contrato, del plazo, del valor o de las condiciones esenciales pactadas.
12. Atender, dentro del término requerido por el supervisor, las solicitudes de cambio, reposición, ajuste o corrección de los bienes que no cumplan con las condiciones técnicas, de calidad o funcionamiento exigidas.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Expedir el registro presupuestal correspondiente.
2. Aprobar, a través del funcionario competente, las garantías constituidas por EL CONTRATISTA, siempre que cumplan las condiciones exigidas en el contrato y en los documentos del proceso.
3. Dar inicio a la ejecución contractual una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4. Ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato a través del supervisor designado.
5. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual, conforme a las condiciones técnicas, económicas y jurídicas pactadas.
6. Recibir los bienes que cumplan con las condiciones técnicas exigidas y dejar constancia de su recibo a satisfacción mediante el acta correspondiente.
7. Tramitar el pago a que haya lugar, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, presentación de la factura electrónica o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, ingreso a almacén y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales, cuando corresponda.
8. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias en caso de incumplimiento, previa garantía del debido proceso.
9. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar, conforme a la ley y a lo previsto en el presente clausulado.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y el inicio de ejecución en SECOP II, o desde la suscripción del acta de inicio cuando esta sea requerida por LA PERSONERÍA.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO- VALOR DEL CONTRATO Y PRECIOS UNITARIOS. El valor máximo del presente contrato corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)**, IVA incluido, bajo la modalidad de monto agotable.

El valor indicado constituye el presupuesto máximo autorizado para la ejecución contractual y no implica obligación de ejecución total ni de pago total a cargo de LA PERSONERÍA. En consecuencia, LA PERSONERÍA únicamente reconocerá y pagará los bienes efectivamente requeridos, entregados, instalados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme a los precios unitarios resultantes del evento de subasta y sin exceder el valor máximo contratado.

Los precios unitarios aplicables durante la ejecución contractual serán los siguientes:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA INCLUIDO
Escritorio sencillo en madera 1,10 m x 0.67x 0,72 Modular en tablero MDF RH de 18 mm de alta densidad, con tablero superior reforzado en 25 mm, acabado en laminado tipo madera, melamina tipo duratex color Sagano o su equivalente manteniendo las características técnicas aquí establecidas. Con estructura compuesta por tablero horizontal superior apoyado sobre dos paneles laterales portantes en MDF 18 mm, fijados mediante ensambles mecánicos ocultos, tornillería interna y adhesivo estructural. Altura final plano de trabajo: 0,72 m. Incluye módulo lateral vertical continuo con cajón superior integrado con matera removible y plantas ref suculentas, fabricado en el mismo material y acabado. Sistema de electrificación integrada y oculta, conformado por regleta de tomas eléctricas y puertos USB instalada bajo el tablero, caja de paso metálica anclada a panel interior y canalización interna en cableado aislado. (Se incluye perforación inferior Ø40 mm para ingreso y salida de cableado y conexión en serie con otros módulos. Canteado perimetral en PVC o madera, encuentros limpios sin fijaciones visibles.)	1	$ 1.623.725,22	$ 1.932.233,01
Mueble de recepción, dos puestos 2,40 X 0,70 Fabricado con estructura portante en triplex RH, conformada mediante paneles verticales y horizontales ensamblados con tornillería oculta y adhesivo estructural; Revestimiento exterior en MDF RH de 18 mm laminado melamina Tipo duratex color SAGANO o su equivalente manteniendo las características técnicas aquí establecidas. Con cantos sellados en PVC. . Incorpora volumen posterior revestido en laminado HPL gris liso mate GRAFO o su equivalente manteniendo las características técnicas aquí establecidas, de alta resistencia al desgaste, impacto y limpieza frecuente, fijado sobre soporte rígido continuo. Incluye puerta abatible tipo push to open, en MDF RH laminado, con bisagras ocultas de cierre suave y sistema de apertura sin herrajes visibles. Interior con espacio técnico para CPU, dotado de perforaciones pasacables ocultas Ø60 mm para conducción de cableado eléctrico y de datos. Base frontal en MDF 18 mm de diseño sencillo, con alineaciones continuas y encuentros rectos. (El mueble incluye ensambles no visibles, acabado apto para uso institucional y alto tráfico).	1	$ 4.479.241,97	$ 5.330.297,95
Escritorio en L 1,30 X 0,90 x0,60 con modulo de almacenamiento integrado Construido en MDF RH, con tableros superiores en MDF de 25 mm y estructura portante en MDF de 18 mm. Acabado laminado tipo madera, melamina tipo duratex color SAGANO o su equivalente manteniendo las características técnicas aquí establecidas, con cantos en PVC termo encolado. Incorpora módulo lateral de cajonera en MDF laminado color oscuro, con cajones de alturas diferenciadas, montados sobre correderas metálicas ocultas de cierre suave, acabado en melamina color GRAFO mate o su equivalente manteniendo las características técnicas aquí establecidas. Incluye faldón frontal estructural en MDF 18 mm y altura libre mínima de 0,68 m;	1	$ 1.525.741,80	$ 1.815.632,74

con ensambles ocultos, sin herrajes visibles, apoyado sobre niveladores , de densidad alta, dotado de perforaciones pasacables ocultas Ø60 mm para conducción de cableado eléctrico y de datos			
Silla ejecutiva ergonomica 58 x 107 x 45 cm Con espalda en marco con tubo ovalado forrado con doble malla en microfibra atitransiprante negra con curvatura lumbar Sistema de elevación neumatico y mecanismo sycro Silla giratoria con ruedas 100% en nylon de alta resistencia con doble pista de 50 mm y base de cinco puntas en nylon con brazos fijos en prolipopileno.	1	$ 262.832,40	$ 312.770,56
Silla Charla 45 x 85.5 x 40 cm Asiento laminado, acolchado con espuma y tapizada en lino, con base de metal y acabado de madera, color gris grafito.	1	$ 227.072,37	$ 270.216,12
Mueble estacion de cafe 2,60 x 1,00 x 0,65 Mueble de almacenamiento y soporte para estación de café, fabricado en melamina tipo Sagano de Duratex o su equivalente manteniendo las características técnicas aquí establecidas, calibre 18 mm para estructura general y puertas visibles. Zona interior con revestimiento en melamina color Grafo o su equivalente de 18 mm, con acabado mate, de alta densidad, durabilidad y fácil mantenimiento. Incluye caja integrada para toma corriente, diseñada para conexión y organización de equipos eléctricos. Sistema de apertura mediante manija oculta, con accesorios y herrajes Ducasse o su equivalente, y bisagras sencillas.	1	$ 1.735.706,26	$ 2.065.490,46
Archivador de piso horizontal 0,40 x 0,30 x 4,00 Estructura en melamina tipo Sagano Duratex o su equivalente manteniendo las características técnicas aquí establecidas, calibre 18 mm, aplicada en costados, tapa, base y frentes visibles. Revestimiento interior en melamina Azul profundo 18 mm, acabado mate, según referencia. Puertas corredizas con sistema de riel en aluminio y jaladera integrada. Ensambles mecánicos ocultos con herrajes y accesorios tipo Ducasse o su equivalente. Mueble de alta densidad y durabilidad.	1	$ 1.777.699,16	$ 2.115.462,00
Archivador de piso horizontal 0,50 x 0,30 x 3,15 Estructura en melamina tipo Sagano Duratex o su equivalente manteniendo las características técnicas aquí establecidas, calibre 18 mm, aplicada en costados, tapa, base y frentes visibles. Revestimiento interior en melamina Azul profundo 18 mm, acabado mate, según referencia. Puertas corredizas con sistema de riel en aluminio y jaladera integrada. Ensambles mecánicos ocultos con herrajes y accesorios Ducasse o su equivalente manteniendo las características técnicas establecidas. Mueble de alta densidad y durabilidad.	1	$ 1.539.739,43	$ 1.832.289,92
Archivador aéreo horizontal 0,55 x 0,35 x 3,70 Estructura en melamina tipo Sagano Duratex o su equivalente manteniendo las características técnicas aquí establecidas, calibre 18 mm, aplicada en costados, tapa, base y frentes visibles. Revestimiento interior en melamina Azul profundo 18 mm, acabado mate, según referencia. Puertas corredizas con sistema de riel en aluminio y jaladera integrada oculta. Mueble aéreo colgado a muro, fijado mediante sistema de anclaje oculto, compuesto por regleta posterior continua en tablero 18 mm, escuadras metálicas ocultas y chazos mecánicos de expansión según muro. Despiece técnico compuesto por costados, tapa superior, base inferior, fondo estructural, divisiones interiores y regleta de colgado. Ensambles mecánicos ocultos con herrajes y accesorios Ducasse o su equivalente manteniendo las características técnicas establecidas. (Mueble de alta densidad y durabilidad).	1	$ 1.763.701,53	$ 2.098.804,82
Puerta entamborada 80x210cm Puerta entamborada de 36 mm color ref chantilli o su equivalente, acabado madera enchapado liso, con biseles horizontales decorativos de 2mm segun referencia, con marco en madera ref chantillí o su equivalente manteniendo las características técnicas establecidas., batiente de apertura suave con bisagras sencillas laterales y jaladera color negro mate, negro para llave mariposa.	1	$ 755.872,08	$ 899.487,78
Sofa de tres puestos 0,65 x 2,20 Sofá modular de uso institucional para sala de espera, con estructura portante en	1	$ 2.911.507,28	$ 3.464.693,67

madera inmunizada de alta densidad, base en madera natural color nogal claro, con patas metalicas color negro mate. Asientos y respaldos en espuma de poliuretano de alta densidad, apta para uso continuo; Tapizado en material sintético textil técnico vinílico gris claro, lavable, resistente a abrasión, manchas y desinfección química, con costuras reforzadas. Ensamble mecánico oculto para uso interior, tráfico medio- alto.			
Sofa de dos puestos 0,65 x 1,80 Sofá modular de uso institucional para sala de espera, con estructura portante en madera inmunizada de alta densidad, base en madera natural color nogal claro, con patas metalicas color negro mate. Asientos y respaldos en espuma de poliuretano de alta densidad, apta para uso continuo; Tapizado en material sintético textil técnico vinílico Ref gris claro, lavable, resistente a abrasión, manchas y desinfección química, con costuras reforzadas. Ensamble mecánico oculto para uso interior, tráfico medio–alto.	1	$ 2.239.620,99	$ 2.665.148,97
Mesa De Centro Soli Laminado Natural/Metal Negro Alto: 40 Ancho: 85 Profundidad: 85 , con base metalica negra mate sellada y superficie redonda en madera natural.	1	$ 489.917,09	$ 583.001,34
Escritorio sencillo en madera 1,25 m x 0.60 x 0,72 Modular en tablero MDF RH de 18 mm de alta densidad , con tablero superior reforzado en 25 mm, acabado en laminado tipo madera, melamina tipo duratex color SAGANO o su equivalente manteniendo las características técnicas aquí establecidas. Con estructura compuesta por tablero horizontal superior apoyado sobre dos paneles laterales portantes en MDF 18 mm, fijados mediante ensambles mecánicos ocultos, tornillería interna y adhesivo estructural. Altura final plano de trabajo: 0,72 m. Incluye módulo lateral vertical continuo con cajón superior integrado con matera removible y plantas de interior suculentas, fabricado en el mismo material y acabado. Sistema de electrificación integrada y oculta, conformado por regleta de tomas eléctricas y puertos USB instalada bajo el tablero, caja de paso metálica anclada a panel interior y canalización interna en cableado aislado. (Se incluye perforación inferior Ø40 mm para ingreso y salida de cableado y conexión en serie con otros módulos. Canteado perimetral en PVC o madera, encuentros limpios sin fijaciones visibles.	1	$ 1.371.767,85	$ 1.632.403,75
Mueble modular 3,10 x 2,30 x 0,35 Mueble modular institucional de piso a techo, en MDF RH 18 mm enchapado Tipo SAGANO o su equivalente manteniendo las características técnicas aquí establecidas, efecto madera, incluye módulos abiertos y cerrados con puertas batientes en duratex blanco nevado, sistema push con bisagras metálicas ocultas con cierre suave (soft close). Repisas en melamina o HPL de 18 mm, selladas y lacadas; acabado tipo duratex azul profundo liso. Módulos horizontales con frente duratex o su equivalente mantiendo las características técnicas establecidas, en color azul profundo. El mueble incluye todos los herrajes y fijaciones ocultas, aptos para uso intensivo de densidad alta.	1	$ 4.031.317,78	$ 4.797.268,15
Lámpara Colgante 3 Luces Transparente lámpara de techo colgante con 3 bombillos y una rosca E27, de 15 W. diseño incluye un diámetro de 82 cm y un alto de 74.5 cm. Fabricada en material resistente a la corriente electrica, plastico y/o aluminio con un grado de protección IP 20.	1	$ 244.958,55	$ 291.500,67
Lámpara Colgante 2,5X152X152 Cm Lámpara lineal colgante con estructura envolvente en negro electroestatico con luz blanca a 110v y 4000 kde temperatura, base en material tipo aluminio	1	$ 391.933,67	$ 466.401,07
Escritorio en L 1,30 X 0,90 x0,60 con modulo de almacenamiento integrado en espejo Construido en MDF RH, con tableros superiores en MDF de 25 mm y estructura portante en MDF de 18 mm/ conformacion de escritorios en espejo Acabado laminado tipo madera, melamina Tipo duratex color SAGANO o su equivalente manteniendo las características técnicas aquí establecidas, con cantos en PVC termoencolado. Incorpora módulo lateral de cajonera en MDF laminado color oscuro, con cajones de alturas diferenciadas, montados sobre correderas metálicas ocultas de cierre suave, acabado en melamina color GRAFO mate o su equivalente.	1	$ 907.046,50	$ 1.079.385,33

Incluye faldón frontal estructural en MDF 18 mm y altura libre mínima de 0,68 m; con ensambles ocultos, sin herrajes visibles, apoyado sobre niveladores , de densidad alta, dotado de perforaciones pasacables ocultas Ø60 mm para conducción de cableado eléctrico y de datos.			
Escritorio en L de 1,70 x 0,60 con cajoneria de almacenamiento integrada Escritorio en melamina Duratex ref. Sagano o su equivalente manteniendo las características técnicas aquí establecidas, espesor 32 mm, con canto rígido en PVC termofusionado. Cajones y puertas en melamina ref. Nuvola o su equivalente, con manija oculta mecanizada. Cajones provistos de rieles telescópicos de extracción total Ducasse o su equivalente manteniendo las características tecnicas, con sistema de cierre suave (soft close), capacidad de carga para alto tráfico, estabilidad dimensional y uso continuo. Ensambles mecánicos ocultos.	1	$ 2.449.585,45	$ 2.915.006,69
Mueble archivador 2,00 x 0,42 x 2,30 Estructura y puertas en melamina Duratex ref. Nuvola o su equivalente manteniendo las características técnicas aquí establecidas, espesor 18 mm, con manija oculta integrada. Bisagras Ducasse o su equivalente con sistema de cierre suave (soft close), aptas para alto tráfico y uso continuo. Fondo alistonado en melamina ref. Sagano o su equivalente manteniendo las características técnicas aquí establecidas, espesor 36 mm, con panel posterior en tablero de 6 mm. Ensambles mecánicos ocultos y estabilidad estructural garantizada, para uso de alta densidad.	1	$ 3.015.089,75	$ 3.587.956,81
Mueble archivador 0,50 x 0,42 x 2,50 Estructura, repisas y puertas en melamina Duratex ref. Sagano o su equivalente manteniendo las características técnicas aquí establecidas, espesor 18mm. Sistema de apertura mediante manija oculta integrada. Bisagras Ducasse o su equivalente con sistema de cierre suave (soft close), aptas para alto tráfico y uso continuo. Ensambles mecánicos ocultos, estabilidad y durabilidad garantizadas.	1	$ 1.189.798,65	$ 1.415.860,39
Mueble archivador 0,50 x 0,70 x 2,20 Estructura, repisas y puertas en melamina Duratex ref. Sagano o su equivalente manteniendo las características técnicas aquí establecidas, espesor 18 mm. Sistema de apertura mediante manija oculta integrada. Bisagras Ducasse o su equivalente con sistema de cierre suave (soft close), aptas para alto tráfico y uso continuo. Ensambles mecánicos ocultos, estabilidad y durabilidad garantizadas.	1	$ 1.133.808,12	$ 1.349.231,67
Cuadro institucional 1,50 x 1,20 cuadro institucional tipo lienzo para uso interior, con dimensiones de 1,50 m x 1,20 m, elaborado en lienzo sintético tipo canvas de alta resistencia, impreso a todo color en alta resolución con imagen institucional suministrada por la entidad, montado sobre bastidor rígido en madera o aluminio que garantice adecuada tensión y estabilidad, sin marco, sistema de fijación posterior oculto y anclaje a muro.	1	$ 245.891,35	$ 292.610,70
Cuadro triptico decorativo 60 cm x 40 cm x 3 cm cuadro decorativo tipo tríptico para uso interior, conformado por tres (3) piezas individuales de 60 cm x 40 cm cada una, con espesor aproximado de 3 cm, elaboradas en tablero tipo tabloide sencillo tamborado, sin marco, con impresión gráfica a todo color según diseño a elegir o aprobado por la entidad, acabado mate y bordes limpios.	1	$ 387.267,42	$ 460.848,23
Mesa de juntas 1,60 x 0,90 Mesa de juntas rectangular con dimensiones aproximadas de 1,60 m de largo por 0,90 m de ancho y altura aproximada de 73 a 76 cm, elaborada en tablero aglomerado de alta densidad, resistente al desgaste y de fácil mantenimiento, con acabado en melamina o laminado decorativo tipo madera y bordes protegidos con canto en PVC que garantice mayor durabilidad y resistencia al uso. La mesa deberá contar con estructura metálica fabricada en acero de alta resistencia, con diseño de patas laterales y acabado mediante pintura electrostática que proporcione protección contra la corrosión y el deterioro. La estructura deberá fijarse al tablero mediante sistema de anclaje con tornillería que garantice estabilidad y firmeza del mueble, e incluir niveladores o topes antideslizantes en la base para protección del piso y adecuada estabilidad. El mueble deberá ser apto para uso institucional en salas de reuniones o juntas, garantizando resistencia estructural y adecuada capacidad de carga para el desarrollo de actividades administrativas..	1	$ 2.267.616,25	$ 2.698.463,34
Cuadro triptico decorativo 100 cm x 70 cm x 3 cm Cuadro decorativo grande para uso interior, con dimensiones de 70 cm x 100 cm y espesor aproximado de 3 cm, elaborado en tablero tipo tabloide sencillo, sin	1	$ 359.272,16	$ 427.533,87

marco, y entamborado con impresión gráfica a todo color según diseño a elegir o aprobado por la entidad, acabado mate y bordes limpios.			

Que el valor del contrato se encuentra respaldado en el presupuesto de la vigencia 2026 y con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	NUMERO RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	VALOR
20261049	19/03/2026	2.1.2.2.01.01.004.01.01.02.001	Muebles del tipo utilizado en la oficina/ recursos propios	$70.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO. Los precios unitarios aquí establecidos corresponden a los valores resultantes del evento de subasta y constituyen precios máximos unitarios de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ejecución se realizará conforme a las necesidades efectivamente requeridas por LA PERSONERÍA, previa autorización del supervisor, sin superar el valor máximo del contrato ni los precios unitarios pactados.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que la ficha técnica, el pliego de condiciones o la resolución de adjudicación establezcan cantidades fijas y no variables, el valor ejecutable corresponderá al resultado de multiplicar dichas cantidades por los precios unitarios adjudicados, sin que pueda reconocerse valor superior al efectivamente entregado, instalado y recibido a satisfacción.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO- LA PERSONERÍA pagará a EL CONTRATISTA el valor efectivamente ejecutado, de acuerdo con los bienes entregados, instalados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios pactados y sin exceder el valor máximo del contrato.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

El pago se realizará mediante un único pago, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Informe de entrega por parte del contratista, el acta de recibo a satisfacción de todos los ítems objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, etc.)

b) Pago de parafiscales y seguridad social según corresponda.

c) certificado de entrada a almacén

d) Los demás documentos que por procedimiento de pago deban ser adjuntados.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja –PAC-, sin generar intereses moratorios. La entrega de los ítems o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro de recursos por parte de la Entidad.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte de la Entidad, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo plenamente.

El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio.

PARAGRAFO PRIMERO: Los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y pago del presente contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA, conforme a la normativa vigente y a la naturaleza de cada obligación tributaria.

CLAUSULA SEPTIMA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

7.1. Conoce y acepta el pliego de condiciones, sus adendas, la ficha técnica, la matriz de riesgos, la resolución de adjudicación, su oferta y los demás documentos del proceso.
7.2. Tuvo la oportunidad de formular observaciones, solicitar aclaraciones y conocer las respuestas publicadas por LA PERSONERÍA en SECOP II.
7.3. Se encuentra debidamente facultado para celebrar y ejecutar el presente contrato.
7.4. No se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para contratar con el Estado.
7.5. Se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.
7.6. El valor de su oferta y los precios unitarios pactados incluyen todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, instalación, mano de obra, herramientas, garantías y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
7.7. Cuenta con la capacidad técnica, jurídica, financiera, organizacional y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual.
7.8. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros ni de cualquier otra actividad ilícita, y se obliga a no destinar los recursos derivados del presente contrato a tales actividades.
7.9. No contratará menores de edad para la ejecución del objeto contractual ni permitirá que terceros vinculados a la ejecución contractual lo hagan.
7.10. Acepta que el contrato se perfecciona, gestiona y ejecuta a través de SECOP II, conforme a las reglas de contratación pública electrónica.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ**, identificada con NIT No. **899.999.428-8**, la garantía única de cumplimiento, mediante contrato de seguro contenido en una póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo permitidos por el Decreto 1082 de 2015, siempre que hayan sido aceptados por LA PERSONERÍA.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

La garantía deberá cubrir, como mínimo, los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Desde la suscripción del contrato y seis (06) meses más.	Diez (10%) por ciento del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Un (01) año desde la terminación del contrato.	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato.
Calidad del servicio	Un (01) año desde la terminación del contrato.	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La garantía deberá ser presentada por EL CONTRATISTA a través de SECOP II dentro del término establecido en el pliego de condiciones y deberá ser aprobada por LA PERSONERÍA antes del inicio de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de prórroga, adición, suspensión, modificación, reclamación o cualquier evento que afecte la suficiencia o vigencia de la garantía, EL CONTRATISTA deberá ampliarla, modificarla o reponerla dentro del término requerido por LA PERSONERÍA.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION – El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

9.1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
9.2. Por cumplimiento total del objeto contractual y recibo a satisfacción por parte de LA PERSONERÍA.

9.3. Por agotamiento del valor máximo contratado, cuando se ejecute bajo la modalidad de monto agotable.
9.4. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se afecte el interés público ni se desconozcan obligaciones pendientes.
9.5. Por imposibilidad jurídica, técnica, financiera o material de continuar la ejecución, debidamente justificada.
9.6. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.
9.7. Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales imputable a EL CONTRATISTA, previo agotamiento del procedimiento legal aplicable.
9.8. Por declaratoria de caducidad, terminación unilateral o cualquiera otra potestad excepcional, cuando resulte legalmente procedente y conforme a la Ley 80 de 1993.
9.9. Por las demás causales previstas en la ley, el pliego de condiciones y los documentos que integran el contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS – En caso de mora, retardo, cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA PERSONERÍA podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor de las obligaciones incumplidas por cada día de retardo, sin que el valor total acumulado de las multas exceda el **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato.

Las multas procederán, entre otros, en los siguientes eventos:

11.1. Mora en la entrega o instalación de los bienes requeridos.
11.2. Entrega de bienes que no cumplan las especificaciones técnicas exigidas.
11.3. Retardo injustificado en la corrección, reposición, ajuste o cambio de bienes defectuosos o no conformes.
11.4. Incumplimiento de instrucciones impartidas por el supervisor relacionadas con la correcta ejecución del contrato.
11.5. Incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, siempre que este sea imputable a EL CONTRATISTA.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

La imposición de multas tendrá finalidad conminatoria y no liberará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes ni impedirá la declaratoria de incumplimiento, la efectividad de la garantía, la imposición de la cláusula penal o el ejercicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

La imposición de multas deberá realizarse con observancia del debido proceso y del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CLAUSULA PENAL En caso de incumplimiento total o parcial grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA PERSONERÍA podrá hacer efectiva, a título de estimación anticipada de perjuicios, una cláusula penal pecuniaria equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa declaratoria de incumplimiento y con observancia del debido proceso.

Cuando el incumplimiento sea parcial, LA PERSONERÍA valorará la proporcionalidad de la cláusula penal atendiendo la gravedad del incumplimiento, el porcentaje de ejecución, la afectación del servicio, el perjuicio causado y las obligaciones pendientes.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectivo mediante compensación de sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, cobro de la garantía, jurisdicción coactiva o cualquier otro medio legal procedente. La aplicación de la cláusula penal no impide que LA PERSONERÍA reclame perjuicios adicionales cuando estos superen el valor pactado como estimación anticipada.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACION- El presente contrato será objeto de liquidación cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y las demás normas aplicables.

La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro del término previsto en el pliego de condiciones o en los documentos del proceso. A falta de estipulación expresa, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa convocatoria efectuada por LA PERSONERÍA, o si las partes no llegan a acuerdo sobre su contenido, LA PERSONERÍA podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral.
Si vencidos los términos anteriores no se ha liquidado el contrato, podrá realizarse la liquidación bilateral o unilateral dentro del término legal correspondiente, sin perjuicio de las reglas de caducidad del medio de control de controversias contractuales.

En el acta de liquidación constarán, entre otros aspectos, el balance financiero, el estado de ejecución, los pagos efectuados, los saldos a favor o en contra, las obligaciones pendientes, la vigencia de garantías poscontractuales, las salvedades de las partes y la declaración de paz y salvo cuando corresponda.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: INDEMNIDAD- EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA PERSONERÍA frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio, sanción, multa, condena, costo o gasto originado en actos, omisiones, incumplimientos, defectos de calidad, accidentes, daños a bienes, afectaciones a terceros, obligaciones laborales, obligaciones de seguridad social o cualquier otra situación imputable a EL CONTRATISTA, a sus dependientes, subcontratistas, proveedores o personal vinculado a la ejecución del contrato.

PERSONERIA
MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

Esta obligación comprende los costos de defensa judicial o extrajudicial, conciliaciones, condenas, reparaciones, reposiciones y demás erogaciones que deba asumir LA PERSONERÍA por causas imputables a EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAL EL CONTRATO- Hacen parte integral del presente contrato, en cuanto no lo contradigan y resulten aplicables, los siguientes documentos:

1. Estudios y documentos previos.
2. Análisis del sector.
3. Ficha técnica.
4. Matriz de riesgos.
5. Aviso de convocatoria.
6. Pliego de condiciones definitivo y sus adendas.
7. Respuestas a observaciones.
8. Informes de evaluación y verificación.
9. Oferta presentada por EL CONTRATISTA.
10. Oferta económica y precios unitarios resultantes del evento de subasta.
11. Resolución de adjudicación No. 014 del 05 de mayo de 2026.
12. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
13. Registro presupuestal.
14. Garantías aprobadas.
15. Acta de inicio, si se suscribe.
16. Actas, informes, comunicaciones, requerimientos, certificaciones, documentos de pago, actas de recibo, documentos de almacén y demás documentos generados durante la ejecución contractual.
17. Todos los documentos publicados y generados en SECOP II dentro del proceso SASI-001-PMT-2026.

PARÁGRAFO. En caso de contradicción entre los documentos contractuales, prevalecerán las normas imperativas aplicables, el pliego de condiciones y sus adendas, la resolución de adjudicación, el presente contrato y la oferta aceptada, según corresponda a la naturaleza de la obligación discutida.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION - El presente contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en SECOP II, de conformidad con las reglas aplicables a los contratos electrónicos y a la contratación pública electrónica.

Para su ejecución se requiere:

a) La expedición del registro presupuestal correspondiente.
b) La aprobación de las garantías exigidas.
c) El inicio de ejecución en SECOP II.
d) La suscripción del acta de inicio, cuando LA PERSONERÍA la requiera.

Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: RÉGIMEN JURÍDICO E INTERPRETACIÓN. El presente contrato se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las normas civiles y comerciales aplicables en lo no regulado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el pliego de condiciones, la resolución de adjudicación y los demás documentos del proceso.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan las estipulaciones del presente contrato y los documentos que lo integran. Su interpretación deberá realizarse de manera armónica con los fines de la contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación, buena fe, igualdad y prevalencia del interés general.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones, avisos, solicitudes, requerimientos y notificaciones derivadas de la ejecución del presente contrato deberán realizarse por escrito a través de SECOP II, correo electrónico o los canales oficiales informados por las partes.

Para LA PERSONERÍA: Carrera 7 No. 17, piso 2, Tocancipá, Cundinamarca. Teléfono: 8574135. Correo electrónico: **contactenos@personeria-tocancipa.gov.co**.

Para EL CONTRATISTA: los correos electrónicos registrados en la carta de presentación de la oferta y en SECOP II, entre ellos: **gerencia.financiera@asdisan.com** y **coordinacion.licitaciones@asdisan.com**. Dirección: CL 36 29 61 CENTRO – Villavicencio (Meta)

Las partes deberán informar oportunamente cualquier cambio en sus datos de contacto. Mientras no se comunique dicho cambio, se tendrán como válidas las comunicaciones remitidas a las direcciones físicas o electrónicas aquí indicadas o registradas en SECOP II.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: SUPERVISION- La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación, acto administrativo o registro correspondiente en SECOP II.

La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto, obligaciones, plazo, valor, precios unitarios, garantías, condiciones técnicas, requisitos de pago y demás estipulaciones contractuales.

El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Verificar que el contrato cumpla los requisitos de ejecución antes de autorizar actividades.
2. Coordinar y autorizar las entregas e instalaciones requeridas.
3. Verificar que los bienes entregados cumplan la ficha técnica, calidad, cantidades autorizadas y precios unitarios pactados.
4. Suscribir las actas de recibo a satisfacción o dejar constancia de los incumplimientos, defectos o pendientes.
5. Verificar el ingreso a almacén o el trámite equivalente de incorporación de bienes.
6. Revisar y aprobar, si corresponde, los informes y documentos soporte presentados por EL CONTRATISTA.
7. Certificar el cumplimiento para efectos de pago.
8. Requerir oportunamente a EL CONTRATISTA cuando advierta mora, defectos, incumplimientos o riesgos de incumplimiento.
9. Informar al ordenador del gasto los hechos que puedan dar lugar a imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, efectividad de garantías, caducidad o demás medidas contractuales.
10. Mantener actualizado el expediente contractual en SECOP II.

PARÁGRAFO. El supervisor no podrá modificar el objeto, valor, plazo, precios unitarios, forma de pago ni demás condiciones esenciales del contrato. Cualquier modificación deberá tramitarse por los medios contractuales y presupuestales correspondientes en SECOP II.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: PUBLICIDAD – LA PERSONERÍA publicará y gestionará el presente contrato, sus documentos soporte, garantías, modificaciones, informes de ejecución, pagos y demás actuaciones contractuales en SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas aplicables a la contratación pública electrónica.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

CLAUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION CIUDADANA- El presente contrato estará sujeto a vigilancia y control ciudadano, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Para tales efectos, las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán consultar los documentos públicos que integran el expediente contractual en SECOP II, salvo aquellos que tengan reserva legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de LA PERSONERÍA, tramitada a través de SECOP II.

La subcontratación de actividades accesorias no exonerará a EL CONTRATISTA de la responsabilidad por la ejecución integral del objeto contractual ni generará relación jurídica directa entre LA PERSONERÍA y los subcontratistas. En todo caso, EL CONTRATISTA responderá por los actos, omisiones, incumplimientos, daños y obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales del personal o terceros que vincule para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato procurarán resolverse inicialmente mediante arreglo directo entre las partes.

Si no fuere posible lograr acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos que resulten procedentes conforme a la ley. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las competencias de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y de las potestades contractuales que correspondan a LA PERSONERÍA conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONTRATO ELECTRÓNICO EN SECOP II. El presente contrato se gestionará como contrato electrónico en SECOP II. En consecuencia, su aprobación, aceptación, publicación, ejecución, garantías, modificaciones, pagos, informes, comunicaciones y demás actuaciones contractuales se realizarán a través de dicha plataforma, conforme a la Ley 1150 de 2007, la Ley 527 de 1999, el Decreto 1082 de 2015 y las guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La información contenida en el presente clausulado deberá entenderse como complementaria de la registrada en los formularios del contrato electrónico de SECOP II. En caso de duplicidad, deberá verificarse la coherencia entre el formulario electrónico, el pliego de condiciones, la resolución de adjudicación, la oferta adjudicada y el presente documento.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ